



Boletín FEDECOP

Octubre de 2022

Volumen: XVI - No.66

La nueva tarifa de renta que asumirán las empresas a partir del próximo año

El ministro de Hacienda, José Antonio Ocampo, luego de entregar la ponencia de la reforma tributaria, explicó que el grueso del articulado llegará por el impuesto de renta para el sector productivo. De hecho, en su mayoría, será por los recursos que se recauden desde las empresas extractivas, ya que de los \$22 billones que hay a nivel general como meta, \$9 billones colocará la minería.

Desde el próximo año las empresas verán una tarifa de renta general de 35%, y que en algunos casos varía según el tipo de industria. Pero también el Gobierno definió que los beneficios para las personas jurídicas no podrán exceder 5% de la renta líquida; uno de los nuevos puntos de la reforma, porque cuando se radicó se proponía que el margen fuera 3%. Entonces ¿Cómo queda la tarifa de renta para las personas jurídicas?

Turismo y editoriales

Como se mencionaba hay una tarifa general de 35%, pero la tributaria ya contempla más cambios desde 2023. En primer lugar se eliminan las tarifas del 9% para las empresas editoriales (pasa al 35%) y del sector hotelero (pasa al 15%).

Sector financiero

El abogado Leonardo Varón explicó que la ponencia “establece una tarifa de 40% por los años 2023 al 2027 para instituciones financieras, aseguradoras y reaseguradoras, comisionistas de bolsa, bolsas de bienes y productos agropecuarios y proveedores de infraestructura del mercado de valores; cuando su renta gravable sea igual o superior a 120.000 UVT (esto equivale con valores de 2022 a \$4.560 millones)”.

Igualmente se establece una tarifa del 45% (año 2023), 42,5% (2024) y 40% (2025) para empresas nacionales o extranjeras de los sectores de extracción de hulla, carbón, petróleo, gas natural, minerales de hierro, uranio, esmeralda, oro y otros

metales preciosos, extracción de piedra, arena, arcillas, yeso; cuando su renta gravable sea igual o superior a 50.000 UVT (su equivalente en valores de 2022 es de \$1.900 millones).

Hidroeléctricas

La sobretasa llegó también para energéticas. El informe apunta a una tarifa del 38% (del 2023 al 2026) para las compañías de generación de energía eléctrica a través de recursos hídricos; cuando su renta gravable sea igual o superior a 30.000 UVT (igual a \$1.140 millones).

Zonas francas

Se mantiene en el 20%, siempre que cuenten con un plan de internacionalización aprobado al 1 de enero de cada año, y que cumplan el umbral mínimo de exportación que determine el Gobierno nacional.

Deducibilidad de los impuestos

Está también la deducibilidad sobre los impuestos pagados, que muestra cómo la contraprestación por regalías por explotación de recursos naturales no renovables no será deducible del impuesto sobre la renta. Se deroga el descuento tributario del 50% sobre el impuesto de industria y comercio.

El límite a los beneficios tributarios

La reforma incluye una fórmula para limitar el valor de los ingresos no constitutivos de renta, deducciones (educación a los empleados, donación fundación Gustavo Matamoros, por contratar mujeres víctimas de la violencia), rentas exentas y descuentos tributarios (inversiones en medio ambiente, donaciones a ESAL y becas por impuestos) al 5% anual de la renta líquida ordinaria que se mencionó anteriormente.

Tomado de: <https://www.larepublica.co>

Edificio Caja Social, calle 23 N° 23 – 16, oficina 804

Cel. 3136131163 Línea Gratuita 018000 944 944

fedecop@fedecop.org / www.fedecop.org



Boletín FEDECOP

Octubre de 2022

Volumen: XVI - No.66

Lo que pagará una persona que gana \$10 millones mensuales con la reforma

Durante los últimos dos meses de debates de la reforma tributaria, que busca recaudar \$22 billones, se han ajustado algunas propuestas sobre los impuestos adicionales para las personas naturales que ganan más de \$10 millones al mes.

Las principales modificaciones que se le hicieron al artículo original radicado el pasado 8 de agosto por el Ministerio de Hacienda en el Congreso de la República tienen que ver con las ganancias ocasionales, los dividendos, el límite de los beneficios tributarios y, uno de los más importantes, una deducción por pedir la factura electrónica.

Si una persona gana \$10 millones mensuales, es decir, \$130 millones al año si se tiene en cuenta la prima, tiene que pagar un impuesto de renta de \$6,3 millones, con la normativa actual. Pero si se aplican los beneficios netos que incluye la ponencia radicada esta semana, el impuesto se reduciría a \$1,9 millones ¿Cómo funcionan estos beneficios?.

Desde que se radicó la reforma, el ministro José Antonio Ocampo, ha criticado la gran cantidad de beneficios tributarios que, según él, tienen los contribuyentes en Colombia. Por eso, uno de los objetivos del proyecto de ley es limitar esos beneficios para los que más ganan.

Uno de ellos es el límite a las rentas exentas y deducciones, es decir, lo máximo que una persona puede descontar de su impuesto, el cual se seguirá manteniendo en 40% de los ingresos netos como está hoy en día.

El cambio es que actualmente se permite de una deducción de hasta \$191,5 millones (5.040 UVT) pero con la tributaria se bajará a \$50,9 millones (1.340 UVT). Aunque la reducción del límite es considerable (de 73,4%), sí es ligeramente menor de lo que se proponía inicialmente de \$45,98 millones (1.210 UVT).

Deducciones por dependientes

Otro de los beneficios con los que cuenta un contribuyente es la deducción por personas que tenga a su cargo como hijos menores de 18 años, o que estén entre los 18 y 23 años, pero que estén estudiando una carrera, o mayores de 23 años, pero que tengan una situación de dependencia por factores físicos o psicológicos.

La deducción de dependientes actual equivale a 32 UVT mensuales, esto es 384 UVT anuales, que equivalen a \$14,5 millones.

Pero la reforma plantea el derecho a 72 UVT (\$2,7 millones) por dependiente y se pueden deducir hasta un máximo de cuatro dependientes, un total de \$10,9 millones, que es menor al valor que se tiene hoy en día.

“Si bien consideramos que es el camino correcto, nos parece que se debió dejar un valor superior ya que este tipo de medidas sí ayuda a tener una mayor progresividad del impuesto y no castiga a las personas que no tienen capacidad de ahorro y no pueden acceder a los demás beneficios”, explica el tributarista Carlos Rodríguez.

Facturas electrónicas

La ponencia de la tributaria incluyó un nuevo beneficio para las compras con facturas electrónicas. Se estableció que las personas naturales que adquieran bienes o servicios por este medio podrán solicitar como deducción en el impuesto sobre la renta 1% del valor de esas adquisiciones.

Se podrán deducir hasta 240 UVT, unos \$9,1 millones, en el respectivo año gravable, siempre y cuando, las adquisiciones se soporten con la respectiva factura electrónica.

Para leer nota completa, [clíck aquí](#)

Tomado de: <https://www.larepublica.co>

Edificio Caja Social, calle 23 N° 23 – 16, oficina 804

Cel. 3136131163 Línea Gratuita 018000 944 944

fedecop@fedecop.org / www.fedecop.org